

*Ministerio de Salud Pública*MINISTERIO DE SALUD PÚBLICAMINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 SEP 2023

VISTO: lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y el Decreto 310/021, de 10 de setiembre de 2021;---

RESULTANDO: I) que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar la tercera parte de los créditos de los cargos vacantes generados con posterioridad al 1° de enero de 2020, a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2022, se exceptuó al Inciso 12 de lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 1 del Decreto 310/021, de 10 de setiembre de 2021;--

CONSIDERANDO: que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de cargos solicitadas;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el Decreto 310/021, de 10 de setiembre de 2021 y Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre del 2022;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 106 "Dirección General de Coordinación" del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en los cargos que se proponen en el Anexo, que se adjunta y se considera parte integrante de este Decreto.-----

Artículo 2°.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.-----

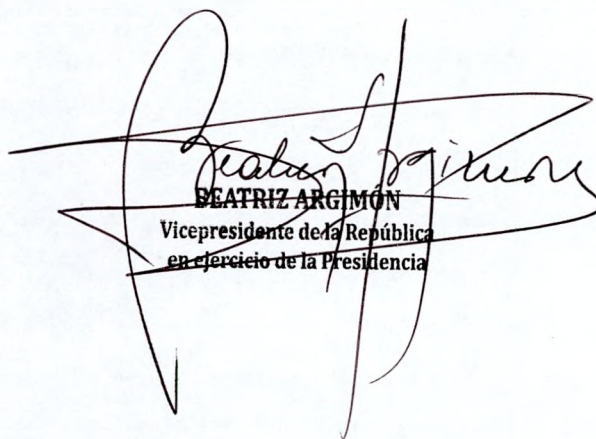
Artículo 3°.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese.-----

Decreto Int. N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 12/001/3/8688/2022

/aa.



**BEATRIZ ARGIMÓN**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia



**ANEXO TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 19 de la ley 19924 del 18 de diciembre de 2020**

Inciso: 12 - Ministerio de Salud Pública  
 Unidad Ejecutora: 106 - Dirección General de Coordinación  
 Programa: 441

Naturaleza: Presupuestados  
 Valores vigentes a: 1 / 2023  
 Régimen horario: 40 horas semanales

Supresiones								
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	048.033	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado Total cargos
2	D	3	ESPECIALISTA VII	SERVICIOS ASISTENCIALES	12.019,60	103,02	12.122,62	24.245,24
2	D	4	ESPECIALISTA VI	SERVICIOS ASISTENCIALES	12.710,96	108,95	12.819,91	25.639,82

4	Total Supresiones				49.461,12	423,94	24.942,53	49.885,06
---	-------------------	--	--	--	-----------	--------	-----------	-----------

Creaciones								
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	048.033	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado Total cargos
4	B	3	TECNICO VII	TECNICO	12.019,60	103,01	12.122,61	48.490,44

4	Total Creaciones				48.078,40	412,04	12.122,61	48.490,44
---	------------------	--	--	--	-----------	--------	-----------	-----------

Diferencia excedente								1.394,62
----------------------	--	--	--	--	--	--	--	----------

**Obsevaciones:** El crédito excedente mensual, una vez aprobada la transformación de cargos vacantes se reasignará a los objetos de gasto 099-002 Financiación de estructuras organizativas y 094-000 Fondo p/financiar cargos o func. a personas c/discapacidad. Cabe aclarar que al ocuparse las vacantes se agregan a la remuneración los objetos del gasto 042-515 y 042-522 de acuerdo a la escala de remuneraciones vigente para el Ministerio y por lo tanto se llega al mínimo legal dispuesto en el Decreto 64/2011. Aunque dicho objeto no integra el grado para el cargo, se percibe desde el primer día que el funcionario ingresa al Ministerio y es un objeto que NO ajusta a Padrón, por lo tanto se deja constancia de la existencia de saldo suficiente